

ORDENANZA N^o 014-89

Art.1º) MODIFICASE el Art.1º, Párrafo 3º de la Ordenanza N^o 059/88, el que quedará redactado como sigue:

"... no podrán emitirse liquidaciones bimestrales menores de A 35 (Australes:treinta y cinco); en todos los casos, salvo en aquellos cedulones pertenecientes a contribuyentes que gozan del descuento como jubilados y que, por efecto del mismo, no llegan a tributar dicho mínimo. En este mismo caso, no se contemplará este tope.

Art.2º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 12 DE JUNIO DE 1989.-



HECTOR C. J. CRENA
VICE-PRESIDENTE 1º

PROMULGADA por Decreto N^o 132/89 del 13/06/89.